



EXPTE

**Procedimiento:** Cobertura, con carácter interino y posterior formación de bolsa de empleo, mediante concurso, del puesto de Técnico de Grado Medio de Intervención

## **RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DEFINITIVA**

Se han registrado en tiempo y forma una sola alegación a la valoración de méritos, presentada con RE 5115, de 9 de mayo de 2024, por D. Angel Miranda Montes, en la que solicita:

**a)** Que en lo relativo a la formación complementaria (base 7.2.2.b) carece de puntuación asignada, habiendo reflejado en la solicitud el conocimiento de ciertas aplicaciones informáticas y habiendo acreditado dicho conocimiento a través de un certificado de servicios prestados. Además de uso del Portafirmas acredita el del Sistema de Gestión de Expedientes de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, solicitando su valoración.

El Tribunal considera que, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2.2.b) Formación complementaria, que reza : "*Por acreditar el conocimiento de aplicaciones informáticas adquirido en el desempeño de los puestos de trabajo a que hace referencia la base 7.2.1 hasta un máximo de 15 puntos...*" deben otorgarse puntos por conocimiento adquirido en el desempeño de puestos de Administración Financiera en el



Área de Intervención en cualquier Administración Local, dado que la base 7.2.1 hace referencia expresamente **a los puestos de trabajo de Técnico de Administración General y de Administrativo, al Servicio de la Administración Financiera en el Área de Intervención en cualquier Administración Local.** A la vista de lo alegado por el aspirante, el conocimiento de las aplicaciones informáticas no se adquirió en el desempeño de los puestos de trabajo a que hace referencia la base 7.2.1, sino en otros puestos, como se desprende del certificado de servicios prestados, debiendo desestimar la alegación presentada.

**b)** Manifiesta asimismo el interesado que en cuanto a la valoración de la entrevista curricular tiene asignada una puntuación de 6, lo equivalente a 2 preguntas positivas y considera que debería haber mayor valoración al menos respecto a 3, correspondiendo una puntuación de 9. En concreto, se refiere a la pregunta 4 para aclarar la respuesta relativa a si maneja la herramienta informática Excel y en caso afirmativo, si maneja tablas dinámicas, señala que contestó que sí, pero no obstante señaló que en el anterior trabajo no tenía que hacer uso de macros complejos, pero sí que tenía que crear gestionar información que requerían tablas que agruparan o filtraran tablas para mostrar, relacionar, cambiar y calcular información. Amén de ello, hace hincapié a lo que se quiso referir así como al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas que posee en el que existe un módulo en el que está incluido el programa Excel, adjuntando con el escrito de alegaciones la documentación que así lo acredita.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2.3 relativa a la entrevista curricular, *"Para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo, por el Tribunal se realizará una entrevista a los candidatos, con el fin de evaluar la idoneidad curricular de los aspirantes al puesto, en la que responderán a cuestiones sobre la experiencia y las tareas desarrolladas en el área de Intervención y con el puesto a desempeñar."* de lo



que colige que es una entrevista donde se valora a la idoneidad curricular, con preguntas a las que **el aspirante debe dar respuesta en el momento de su realización y sobre sus méritos aportados, en relación con el puesto a desempeñar, no cabiendo admitir aclaraciones o respuestas complementarias** por otros medios, fuera de la propia entrevista, resultando en caso contrario a la igualdad de trato de los aspirantes. Por lo expuesto, procede desestimar la alegación presentada.

**c)** En cuanto a la formación específica - base 7.2.2.a) – alega que no se le ha asignado puntuación, cuando se aportó un curso de "*Tramitación, gestión y control de ayudas FEADER*", en cuyo certificado se alude, entre otros puntos, a la programación, gestión e información del Fondo FEADER, ayuda financiera, seguimiento y evaluación del Fondo FEADER; y control administrativo, solicitud de pago y gastos de explotación, coincidiendo con las materias especificadas en la base de materia de gestión económica-financiera, auditoría y contabilidad.

De la documentación aportada, se acredita que el temario del curso se refiere al Sistema presupuestario de la UE, la Estrategia Europea 2020, Programación, gestión e información del Fondo FEADER, Ayuda financiera, seguimiento y evaluación del Fondo FEADER, control administrativo, solicitud de pago y gastos de explotación y recuperación de pagos indebidos, información y publicidad en el Fondo FEADER, no guardando la totalidad del curso relación con lo exigido en las bases para su baremación, ya que de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2.2.<sup>a</sup> refiere a: "*... cada curso de formación o perfeccionamiento en materia de gestión económico-financiera, presupuestaria, auditoría, contabilidad...*" y las materias alegadas no se incardinan en el precepto citado.

Obvia el aspirante que las bases que regulan el proceso selectivo tienen por objeto



la formación de de una bolsa de trabajo por el sistema de concurso como funcionario interino del puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio de Intervención del Ayuntamiento de Haro, por lo que **los cursos** relativos a materia de gestión económico-financiera, presupuestaria, auditoría, y contabilidad **están referidos al funcionamiento en el aspecto económico-financiero, presupuestario, control financiero, auditoría y contabilidad de las Entidades Locales**, por lo que procede desestimar la alegación presentada.

Por unanimidad de los presentes, en sesión del Tribunal de fecha 15 de mayo de 2024, acuerda, en base a lo expuesto, desestimar la alegación presentada por D Angel Miranda Montes contra el resultado de la valoración de méritos y entrevista curricular del presente proceso selectivo, con el siguiente resultado definitivo:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	EXPER. PROF. (BASE 7.2.1)	FORMACION ESPEC. (BASE 7.2.2 a)	FORMACION COMPL. (base 7.2.2 b)	ENTREVISTA CURRICULAR (BASE 7.2.3)	TOTAL
1	MARTINEZ BARRIO, MARIA	***1720**	45	25	15	15	100,00
2	GUTIERREZ AJAMIL, NATALIA	***9375**	0	0	0	9	9,00
3	CUESTA VILLAVERDE, EVA	***9561**	0	1,4	0	6	7,40
4	MATO ZARATE, VERONICA	***4012**	0	0	0	6	6,00
5	MIRANDA MONTES, ANGEL	***9868**	0	0	0	6	6,00
6	CAMARASA DEL RIO, RUBEN	***9605**	0	0	0	0	0,00
7	GONZALEZ RAMIREZ, MINERVA	***0993**	0	0	0	0	0,00
8	VITORIA AGUADO,	***6003**	0	0	0	0	0,00



	ROBERTO						
--	---------	--	--	--	--	--	--

En consecuencia el Tribunal acuerda elevar a la Alcaldía como propuesta de nombramiento el presente acta, para proceder conforme las bases 8.5. y 9 de la convocatoria.

Lo que se expide, a los efectos oportunos, por el Secretario del Tribunal, en lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Haro a 15 de mayo de 2024  
D.E: 2024/20980. Arch.: 2024/120 - 2 4 3  
SECRETARIO ACCIDENTAL